

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 024-A-GADPN

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO:

 GAD PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
FECHA: 25-MAY-2015 LUNES - 08:00
PJ

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 227, señala que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 de la Carta Magna señala “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, el artículo 241 de la precitada norma, en cuanto a la planificación determina “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”;

Que, el artículo 42 de COOTAD determina entre otras competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial: “a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”;

Que, el COOTAD, en su artículo 50 determina entre otras atribuciones del prefecto: “o) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial”;

Que, la norma ibídem en el artículo 151 dispone el fortalecimiento institucional, por lo cual, “Con el objetivo de generar condiciones necesarias para que los gobiernos autónomos descentralizados ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia; se desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, capacitación y formación, en áreas como planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología, entre otras.”

Que, la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado en su artículo 8 establece que el sistema de control tendrá como objetivo principal el de examinar, verificar y evaluar “las siguientes gestiones: administrativa, financiera, operativa y, cuando corresponda, gestión

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

medio ambiental de las instituciones del Estado y la actuación de sus servidores". Para lo cual, en el examen, verificación y evaluación de estas gestiones, "se aplicarán los indicadores de gestión institucional y de desempeño, y se incluirán los comentarios sobre la legalidad, efectividad, economía y eficiencia de las operaciones y programas evaluados";

Que, el Director de Planificación, mediante memorando No. 0198-DPL de 19 de mayo de 2015, remite el Plan Estratégico Institucional, documento que contiene el diagnóstico institucional, análisis situacional, misión, visión, objetivos estratégicos institucionales, diseño de estrategias, programas, proyectos y la programación plurianual del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

Que, el Prefecto de la Provincia de Napo al amparo de lo establecido en el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es la máxima autoridad de la Institución, y;

En ejercicio de la facultades conferidas por la Constitución de la República y la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2015 – 2018 del GAD Provincial de Napo.

Artículo 2.- Para viabilizar la ejecución se plasmará en los correspondientes planes anuales de políticas públicas, siendo obligatoria su observación.

Artículo 3.- El Director de Planificación será el encargado del seguimiento y evaluación del mencionado Plan Estratégico.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Provincial.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura, en Tena, el 22 de mayo del 2015.


Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO PROVINCIAL DEL NAPO

